



**MISAEL
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-008-2024



MISAEL ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

2024



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que**, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que:
"Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que**, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo";
- Que**, la Disposición General Quinta en el inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que "Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";
- Que**, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala: "o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís";



Que, es necesario contar con un Reglamento que norme el Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO Y AMBITO	4
TÍTULO II	5
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTERNA	5
CAPÍTULO I	5
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN	5
TÍTULO III	6
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)	6
CAPÍTULO I	6
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS.....	6
CAPÍTULO II.....	7
METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN	7
CAPÍTULO III.....	8
SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	8
TÍTULO IV	9
DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)	9
CAPÍTULO I	9
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	9
CAPÍTULO II.....	9
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	9
CAPÍTULO III.....	10
DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y REFORMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	10
CAPÍTULO IV	11
METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO.....	11



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto regular las diferentes actividades que ejecuta el ISTMAS mediante el proceso de planificación estratégica y sus unidades académicas y administrativas, con un marco metodológico viable.

Artículo 2.- Ámbito. – El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 3.- Principios. – Los principios que definen el proceso de planificación del ISTMAS son:

a) Sistematización: La planificación estará constituida como un sistema que engloba componentes estratégicos y sustantivos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) que los interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.

b) Descentralización: El ISTMAS construye definiciones generales, políticas y realiza el seguimiento. Sin embargo, las unidades ejecutan sus planes y son responsables de alcanzar objetivos y metas planteadas.

c) Participación: Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la comunidad Misaelina, quienes son portavoces de información oportuna y confiable para definir objetivos y metas claras.

d) Dinamización: La ejecución del plan actúa sobre la base de las necesidades y en relación a un entorno cambiante, permitiendo una ligera flexibilidad en su cumplimiento.

e) Mejoramiento continuo: El ISTMAS propenderá el mejoramiento continuo a través de las diversas herramientas de gestión.

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

a) Planificación estratégica: Herramienta de gestión que facilita a la institución una adecuada cultura organizacional ante los posibles cambios, tomando como base: su pasado, su presente y situarle en un futuro específico y prometedor.



b) Proceso de la planificación estratégica: Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar al instituto desde su estado real, toma de decisiones acertadas; y trazar objetivos con estrategias y acciones articuladas con su filosofía institucional (misión, visión y valores).

c) Plan Operativo Anual (POA). – Se entenderá como un subconjunto de la planificación estratégica formado por: metas, acciones, plazos, responsables que se cumplen en un año calendario.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Artículo 5.- Aprobación. – La aprobación del proceso de planificación estratégica estará a cargo del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 6.- Seguimiento. - Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 7.- Ejecución. - La ejecución de la Planificación Estratégica estará a cargo de los responsables de todas las áreas académicas y administrativas-financieras, a través de la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POAs) bajo la supervisión de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 8.- De las Funciones de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad. - Son funciones de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad:

- a)** Fomentar una cultura de planificación.
- b)** Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación.
- c)** Realizar el seguimiento al avance del proceso de planificación que permitan tomar decisiones oportunas.
- d)** Elaborar la propuesta de planificación Estratégica institucional, y su ejecución, considerando los mecanismos de participación propuestos por el ISTMAS.
- e)** Definir los planes operativos anuales (POAs) teniendo en cuenta los mecanismos de participación establecidos por el ISTMAS.
- f)** Evaluar y analizar periódicamente los avances de cumplimiento del PEDI y POA.



- g)** Determinar los responsables, roles e instancias de participación y solicitar a las máximas autoridades del ISTMAS los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de planificación.
- h)** Socializar entre las diferentes unidades del ISTMAS y comunidad educativa, el documento PEDI, a través de los medios más expeditos que se considere.
- i)** Remitir al órgano colegiado superior, el documento del PEDI para su aprobación; y,
- j)** Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

Artículo 9.- De las Funciones de las Unidades Académicas y Administrativas. - Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

- a)** Participar activamente en la formulación del PEDI y sus correspondientes planes operativos anuales
- b)** Definir los objetivos a corto plazo y las metas mensuales de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- c)** Ejecutar los POAs;
- d)** Socializar e incluir a equipos de trabajo en la consecución del plan; y,
- e)** Las demás determinadas en la normativa institucional.

TÍTULO III

DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 10.- Declaración. - El Instituto Superior Tecnológico Misael Acosta, cumpliendo la disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, considera al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y sus planes operativos como las herramientas de gestión, en las que se definirán los lineamientos estratégicos en los campos de investigación científica, docencia y vinculación.

Artículo 11.- Elaboración.- La elaboración del PEDI es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, que vela por el diseño y ejecución del PEDI en concordancia con la misión y visión institucional e involucrarán, por su carácter participativo, a las autoridades, los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y otros actores de la comunidad Misaelina además de quienes estén relacionados con el instituto a nivel externo, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades y observaciones que aporten en forma objetiva al direccionamiento estratégico del ISTMAS.



Artículo 12.- Duración. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI, deberá ser elaborado para un periodo de cuatro años.

Artículo 13.- Responsabilidad. - Es responsabilidad de cada unidad académica y administrativa la implementación del PEDI en el ámbito de su competencia, a través de los planes operativos anuales; con la supervisión de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN

Artículo 14.- Fases del PEDI. – El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) se compone de las siguientes fases:

- 1. Análisis de situación.** - El ISTMAS, a través de estudios prospectivos (diseños de oferta académica), análisis de situación interna y externa, tendencias, identificación de oportunidades y posibles dificultades, derivará la construcción del PEDI. Esta tarea estará a cargo de cada área estratégica y deberá contar con la asesoría y respaldo técnico de la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.
- 2. Direccionamiento Estratégico.** - Esta fase implicará la definición colectiva de un conjunto de axiomas como: misión, visión, valores institucionales, principales ejes, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores estratégicos y metas. Esta actividad será ejecutada por las máximas autoridades académicas y administrativas del ISTMAS y de personas claves de asesoría y apoyo técnico.
- 3. Planteamiento.** - Las definiciones del direccionamiento se orientarán a las unidades para que puedan desarrollar sus planificaciones internas, definan sus metas y operativicen planes.

Además, se deberán considerar las observaciones realizadas en procesos de evaluación interna o externa, estrategias y objetivos que no se hayan logrado realizar en planes anteriores y que se mantengan vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 15.- Proceso de formulación del PEDI.- En el proceso de formulación del PEDI, se deberán considerar los siguientes pasos:

1. Definiciones iniciales de las autoridades y equipo directivo;
2. Difusión del documento y retroalimentación;
3. Planificación interna de cada una de las autoridades;
4. Revisión de la Dirección Administrativa;
5. Elaboración del documento final;



6. Aprobación del documento PEDI por parte del Órgano Colegiado Superior; y,
7. Publicar en el medio oficial dispuesto por el ISTMAS.

Artículo 16.- Ciclo del PEDI.- El ciclo del PEDI iniciará desde la fecha de su aprobación hasta la culminación del periodo de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Evaluación anual del PEDI vigente;
2. Ajustes a la planificación interna de cada unidad los objetivos a corto plazo y actividades para el siguiente año;
3. Aprobación de modificaciones por parte de la autoridad competente;
4. Sistematización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
5. Publicación del PEDI vigente y avances semestrales.

Artículo 17.- Estructura del PEDI.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá la siguiente estructura:

1. Carátula;
2. Presentación;
3. Resumen de la historia del ISTMAS;
4. Análisis de situación y análisis FODA;
5. Direccionamiento estratégico; y,
6. Definición secuencial de: ejes estratégicos, indicadores estratégicos, estrategias, metas, acciones.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 18.- Objetivos del Seguimiento al PEDI.- El plan estratégico deberá tener un mecanismo de seguimiento que permita:

- a) Evaluar el avance del plan estratégico, y POA de cada unidad;
- b) Aplicar correctivos en las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento;
- c) Realizar un informe de seguimiento semestral de la ejecución del plan operativo vigente.

Artículo 19.- Informe de Seguimiento.- El informe de seguimiento deberá identificar lo siguiente:

- a) Porcentaje de avance del cumplimiento del POA;
- b) Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del plan;
- c) Definir acciones correctivas para resolver o remediar los inconvenientes presentados.



Artículo 20.- Responsables. - Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad, por lo tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA con la colaboración de quienes tienen a su cargo la realización de la actividad.

Artículo 21.- Informe de evaluación de cumplimiento. - Con base en los informes semestrales de evaluación del cumplimiento del POA, la Unidad de Planificación y de Aseguramiento de la Calidad elaborará en informe anual sobre el nivel de cumplimiento del PEDI, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 22.- Difusión de resultados.- Aprobado el informe de cumplimiento del PEDI por el Órgano Colegiado Superior, se difundirán los resultados entre las unidades académicas y administrativas, y también se publicará en la página web del ISTMAS.

TÍTULO IV

DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

CAPÍTULO I

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 23.- Obligatoriedad. - Cada una de las unidades académicas y administrativas del ISTMAS durante el segundo semestre tiene la obligación de elaborar y presentar el POA para el año posterior.

Artículo 24.- Estructura general. - Para elaborar el Plan Operativo Anual (POA) se deben tomar en cuenta los proyectos de desarrollo de cada unidad, los objetivos, estrategias y programaciones propuestas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, que garanticen una buena gestión durante el año.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 25.- Estructura del POA. - Las Unidades Académicas presentarán los Planes Operativos Anuales a la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, los mismos que deben contener la siguiente estructura:

- a) Academia;
- b) Investigación;



- c) Vínculos con la Sociedad; y,
- d) Gestión Administrativa

Estas características están vinculadas con los Objetivos estratégicos y Operativos por lo tanto en cada actividad o tarea que realicen las diferentes unidades académicas y administrativas deben estar concatenadas.

Artículo 26.- Definiciones. – Para el caso de la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual, se estipulan las siguientes definiciones:

- a) **Actividad:** Es el medio de intervención sobre la realidad secuencial e integrada de diversas acciones necesaria para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.
- b) **Meta de Gestión:** Determina el resultado que se espera alcanzar a partir del objetivo expresado en cantidad, calidad y tiempo, con los respectivos indicadores de gestión para el seguimiento.
- c) **Indicador de Gestión:** Se puede expresar como una ratio o fórmula que explique el objeto de meta a medir para analizar el cumplimiento.
- d) **Resultados:** En este apartado se detallará el avance semestral de la meta propuesta la misma que servirá para realizar el respectivo seguimiento de las actividades, esto se debe expresar en porcentajes.
- e) **Responsable:** Aquí se indica el nombre de la persona responsable de la ejecución del proyecto.
- f) **Medios de Verificación:** Todos aquellos, documentos, respaldos fotográficos, certificaciones, otros, que garanticen la ejecución de la actividad.

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y REFORMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 27.- Directrices. - A partir del segundo semestre del año fiscal en curso la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad realizará la convocatoria a reuniones con cada una de las Unidades Académicas y Administrativas del ISTMAS, con el fin de proporcionar las directrices para la elaboración de sus POAs.

Artículo 28.- Reforma. - El ISTMAS realizará una reforma al POA, el primer semestre del siguiente año fiscal, para que se ajuste a la nueva redistribución correspondiente a las Unidades Académicas y Administrativas.

Dado que los seguimientos del Plan Operativo Anual se deberán ejecutar de carácter semestral, las reformas se podrán realizar en el primer semestre considerando la asignación presupuestaria en caso de ser necesaria y sea autorizada por la máxima autoridad de la institución.



Artículo 29.- Procedimiento de Reforma.- En caso de que exista la necesidad de reformar el Plan Operativo Anual de las unidades tanto académicas como administrativas, deberán presentar a Vicerrectorado Administrativo la solicitud y justificativo del motivo de la reforma, quien a su vez aprobará e informará a la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad el cambio de lo solicitado.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Artículo 30.- Evaluación. - Para dar cumplimiento al seguimiento de la ejecución del Plan Operativo Anual, se realizarán de manera semestral, la evaluación de cada una de las actividades planificadas y ejecutadas.

Artículo 31.- Métodos. - Se evaluará mediante porcentajes el cumplimiento del POA en las Unidades Académicas y Administrativas.

Artículo 32.- Encargado del seguimiento.- La Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad realizará el seguimiento de los avances y/o cumplimiento de las actividades del Plan Operativo Anual cada semestre tomando en cuenta las metas de gestión.

Artículo 33.- Informe de cumplimiento. - Una vez realizado el seguimiento en cada semestre, la Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, emitirá un informe de cumplimiento a Vicerrectorado Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, Reglamentos y demás normativas internas vigentes.

SEGUNDA. - La Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad en conjunto con el Vicerrectorado Académico elaborará y actualizará los lineamientos generales del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y Plan Operativo Anual (POA).

TERCERA. - La Dirección de Comunicación del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís se encargará de actualizar la información con respecto al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y Plan Operativo Anual (POA).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Queda derogado el Reglamento para la Elaboración del PEDI y POA, así como todas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente Reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 29-02-2024 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-008-2024.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

SECRETARIA GENERAL ISTMAS